

 INPE- DISEPE	“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN FRIGOBAR”	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PENITENCIARIA
--	--	---

ESPECIFICACIONES TECNICAS (BIENES)

1. ÁREA USUARIA SOLICITANTE

Dirección de Seguridad Penitenciaria

2. DENOMINACIÓN DEL BIEN

Adquisición de un frigobar para la Dirección de Seguridad Penitenciaria (DISEPE) Sede Central.

3. OBJETIVOS GENERALES

Se requiere la adquisición de un frigobar para asegurar la cadena de frío de los alimentos del personal que labora en la Dirección de Seguridad Penitenciaria (DISEPE) Sede Central, con la finalidad de prevenir riesgos de salud por descomposición durante el turno de trabajo; según los alcances que se indican en el numeral **7.1 ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN REQUERIDO.**

4. FINALIDAD PÚBLICA

La presente adquisición tiene como finalidad pública garantizar el cumplimiento de las normas de **Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)**, orientadas a la prevención de riesgos biológicos y enfermedades transmitidas por alimentos (ETA). A través de la implementación de un frigobar que permitirá salvaguardar la calidad de los alimentos y mantener el bienestar de salud de los servidores que laboran en la Dirección de Seguridad Penitenciaria (DISEPE) Sede Central, con esto se consigue proporcionar condiciones de salubridad necesarias para la conservación técnica de sus alimentos durante la jornada laboral. Con ello, la institución asegura un entorno de trabajo seguro que minimiza riesgos sanitarios, optimizando el desempeño y la continuidad operativa del personal en el cumplimiento de sus funciones institucionales.

5. ANTECEDENTES

La Dirección de Seguridad Penitenciaria (DISEPE) no cuenta con un frigobar para conservar los alimentos de quien labora en dicha dirección lo que viene afectando la conservación de los alimentos. Esta deficiencia representa **un riesgo para la salubridad del personal al no asegurar la preservación de sus alimentos.**

6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Implementar con un frigobar a la Dirección de Seguridad Penitenciaria (DISEPE) Sede Central para conservar los alimentos del personal de esta dirección.

7. ALCANCE Y DESCRIPCION DE LOS BIENES REQUERIDOS.

7.1. Descripción y Cantidad del Bien.

CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS DE UN FRIGOBAR	
Característica	Detalle / Especificación
Cantidad	01
Capacidad Total (Neta)	Mínimo 93 Litros
Clasificación Energética	Mínimo Clase A
Consumo Anual	Mínimo 144 Máximo 148 kWh/año
Tecnología	Inverter
Iluminación	LED
Sistema de Enfriamiento	Frost

 INPE- DISEPE	“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN FRIGOBAR”	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PENITENCIARIA
--	---	--

Color / Acabado	Negro
-----------------	-------

8. EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor deberá acreditar tener experiencia en la venta de electrodomésticos como refrigeradoras y acreditar que cumplirá con la garantía del fabricante para la marca y modelo del producto ofertado.

9. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR

- 1) Persona natural o jurídica dedicado al rubro de comercialización de refrigeradoras y/o electrodomésticos.
- 2) Contar con RNP Vigente.
- 3) No tener impedimento para contratar con el Estado

10. CONDICIONES PARTICULARES

Los proveedores deberán tener experiencia en rubro comercial de venta y comercialización de equipos electrodomésticos, acreditando un monto equivalente a dos (02) veces el valor referencial en venta e instalación de este tipo de producto solicitado, con un periodo de hasta ocho (08) años a la fecha de la presentación de propuesta.

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

El ganador de la buena pro deberá considerar la instalación y capacitación sobre los cuidados y riesgos al personal del área de seguridad tecnológica

11. OTRAS CONSIDERACIONES

El INPE no se hará responsable de los eventos y/o accidentes que puedan presentarse durante la instalación del bien, así como algún tipo de enfermedad que pueda contraerse durante el mismo.

12. CAPACITACIÓN

El postor ganador debe brindar capacitación sobre la operación y conservación del producto entregado a todo el personal del área de seguridad tecnológica.

13. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

No Aplica.

14. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega es de siete (7) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

15. LUGAR DE ENTREGA

La entrega del bien se realizará en el Almacén de la Sede Central del INPE, en Jr. Carabaya N° 456 – Cercado de Lima, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a. m. a 1:00 p. m y de 2:00 p. m. a 4:00 p. m.

16. ENTREGABLE

 INPE- DISEPE	“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN FRIGOBAR”	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PENITENCIARIA
--	--	---

El contratista deberá hacer entrega de todos los manuales de uso y operación del Bien instalado.

17. GARANTIA COMERCIAL y TECNICA

La garantía técnica y comercial debe ser presentada dentro de la oferta por el periodo mínimo de uno (01) años.

Los alcances de la garantía técnica y comercial son las siguientes:

Contra defectos de diseño, fabricación, entre otros, por un mal funcionamiento, derivadas de desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual de los bienes y a situaciones no detectadas al momento que se otorgó la conformidad.

El servicio de garantía se otorgará en el lugar donde los bienes se encuentran instalados.

El servicio de garantía incluirá el reemplazo de las partes o componentes con desperfectos de fábrica por repuestos originales de fábrica o reemplazo del equipo por uno nuevo de igual característica.

El contratista deberá hacerse cargo de todos los gastos derivados de la reposición de los bienes.

Durante el periodo de garantía el INPE informará al contratista de la ocurrencia del evento, ante lo cual, el tiempo de respuesta para cualquier falla será de máximo sesenta minutos (1 hora) y 30 minutos para atención telefónica.

En caso la falla sea atribuible al contratista, este deberá entregar un bien nuevo.

18. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en una armada y se pagarán mediante abono en cuenta, previa emisión de la conformidad correspondiente, por lo que el proveedor proporcionará su Código de Cuenta Interbancario (CCI) vinculado a su RUC, para lo cual se deberá adjuntar la siguiente información:

Factura emitida a nombre del INPE con RUC N° 20131370050.

19. PENALIDADES

Si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $(0.10 \times \text{monto}) / (F \times \text{plazo})$

Donde:

F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la

calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

 INPE- DISEPE	“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN FRIGOBAR”	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PENITENCIARIA
--	---	--

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

20. RESPONSABLE DE LAS COORDINACIONES

Personal del área de seguridad tecnológica de la SEDE CENTRAL

Marco Perez Turkowsky: mperez@inpe.gob.pe

21. CONFORMIDAD

Conformidad estará a cargo de la Dirección de Seguridad Penitenciaria – previo informe de su personal de Seguridad Tecnológica.

22. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo de

un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria correspondiente.

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

23. PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564 - Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

24. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas

 INPE- DISEPE	“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN FRIGOBAR”	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PENITENCIARIA
--	---	--

técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Pública y el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pública, las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación.

26. GESTION DE RIESGOS

No aplica.

27. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



Firmado digitalmente por PEREZ
TURKOWSKY Marco Antonio FAU
20131370050 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.05.2026 18:17:52 -05:00

 INPE- DISEPE	“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REFRIGERADORA”	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PENITENCIARIA
--	--	---

ESPECIFICACIONES TECNICAS (BIENES)

1. ÁREA USUARIA SOLICITANTE

Dirección de Seguridad Penitenciaria

2. DENOMINACIÓN DEL BIEN

Adquisición de una refrigeradora, para el Centro de Comunicaciones (CECOM) de la Sede Central.

3. OBJETIVOS GENERALES

Se requiere la adquisición de una refrigeradora para asegurar la cadena de frío de los alimentos del personal que labora en el Centro de Comunicaciones (CECOM) de la Sede Central, a fin de prevenir riesgos de salud por descomposición durante los turnos de trabajo; según los alcances que se indican en el numeral **7.1 ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN REQUERIDO.**

4. FINALIDAD PÚBLICA

La presente adquisición tiene como finalidad pública garantizar el cumplimiento de las normas de **Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)**, orientadas a la prevención de riesgos biológicos y enfermedades transmitidas por alimentos (ETA). A través de la implementación de estos sistemas se busca salvaguardar el bienestar de salud de los servidores que laboran Centro de Comunicaciones (CECOM) de la Sede Central, proporcionando las condiciones de salubridad necesarias para la conservación técnica de sus alimentos durante la jornada laboral. Con ello, la institución asegura un entorno de trabajo seguro que minimiza riesgos sanitarios, optimizando el desempeño y la continuidad operativa del personal en el cumplimiento de sus funciones institucionales.

5. ANTECEDENTES

El área de Centro de Comunicaciones (CECOM) de la Sede Central no cuentan con refrigeradora para conservar sus alimentos lo que viene afectando la conservación de sus alimentos. Esta deficiencia representa **un riesgo para la salubridad del personal al no asegurar la preservación de sus alimentos.**

6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Implementar con una refrigeradora el Centro de Comunicaciones (CECOM) de la Sede Central para conservar los alimentos del personal asignados a estas oficinas.

7. ALCANCE Y DESCRIPCION DE LOS BIENES REQUERIDOS.

7.1. Descripción y Cantidad del Bien.

CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS	
Característica	Detalle / Especificación
Cantidad	01
Capacidad Total (Neta)	Mínimo 250 - MAXIMO 255 Litros
Clasificación Energética	Mínimo Clase A
Consumo Anual	Menor o igual a 253 kWh/año
Sistema de enfriamiento	All Round Cooling
Iluminación	LED
Eliminación de Olores	Filtro de Carbon Activo

 INPE- DISEPE	“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REFRIGERADORA”	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PENITENCIARIA
--	---	--

Estante	De Cristal Templado
Espacios en Puerta	2 compartimentos
Color / Acabado	Acero Inoxidable elegante

8. EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor deberá acreditar tener experiencia en la venta de electrodomésticos como refrigeradoras y acreditar que cumplirá con la garantía del fabricante para la marca y modelo del producto ofertado.

9. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR

- 1) Persona natural o jurídica dedicado al rubro de comercialización de refrigeradoras y/o electrodomésticos.
- 2) Contar con RNP Vigente.
- 3) No tener impedimento para contratar con el Estado

10. CONDICIONES PARTICULARES

Los proveedores deberán tener experiencia en rubro comercial de venta y comercialización de equipos electrodomésticos, acreditando un monto equivalente a dos (02) veces el valor referencial en venta e instalación de este tipo de producto solicitado, con un periodo de hasta ocho (08) años a la fecha de la presentación de propuesta.

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

El ganador de la buena pro deberá considerar la instalación y capacitación sobre los cuidados y riesgos al personal del área de seguridad tecnológica

11. OTRAS CONSIDERACIONES

El INPE no se hará responsable de los eventos y/o accidentes que puedan presentarse durante la instalación del bien, así como algún tipo de enfermedad que pueda contraerse durante el mismo.

12. CAPACITACIÓN

El postor ganador debe brindar capacitación sobre la operación y conservación del producto entregado a todo el personal del área de seguridad tecnológica.

13. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

No Aplica.

14. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega es de siete (7) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

15. LUGAR DE ENTREGA

La entrega del bien se realizará en el Almacén de la Sede Central del INPE, en Jr. Carabaya N° 456 – Cercado de Lima, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a. m. a 1:00 p. m y de 2:00 p. m. a 4:00 p. m.

 INPE- DISEPE	“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REFRIGERADORA”	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PENITENCIARIA
--	--	---

16. ENTREGABLE

El contratista deberá hacer entrega de todos los manuales de uso y operación del Bien instalado.

17. GARANTIA COMERCIAL y TECNICA

La garantía técnica y comercial debe ser presentada dentro de la oferta por el periodo mínimo de uno (01) años.

Los alcances de la garantía técnica y comercial son las siguientes:

Contra defectos de diseño, fabricación, entre otros, por un mal funcionamiento, derivadas de desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual de los bienes y a situaciones no detectadas al momento que se otorgó la conformidad.

El servicio de garantía se otorgará en el lugar donde los bienes se encuentran instalados.

El servicio de garantía incluirá el reemplazo de las partes o componentes con desperfectos de fábrica por repuestos originales de fábrica o reemplazo del equipo por uno nuevo de igual característica.

El contratista deberá hacerse cargo de todos los gastos derivados de la reposición de los bienes.

Durante el periodo de garantía el INPE informará al contratista de la ocurrencia del evento, ante lo cual, el tiempo de respuesta para cualquier falla será de máximo sesenta minutos (1 hora) y 30 minutos para atención telefónica.

En caso la falla sea atribuible al contratista, este deberá entregar un bien nuevo.

18. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en una armada y se pagarán mediante abono en cuenta, previa emisión de la conformidad correspondiente, por lo que el proveedor proporcionará su Código de Cuenta Interbancario (CCI) vinculado a su RUC, para lo cual se deberá adjuntar la siguiente información:

Factura emitida a nombre del INPE con RUC N° 20131370050.

19. PENALIDADES

Si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $(0.10 \times \text{monto}) / (F \times \text{plazo})$

Donde:

F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la

calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del

 INPE- DISEPE	“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REFRIGERADORA”	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PENITENCIARIA
--	--	---

artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

20. RESPONSABLE DE LAS COORDINACIONES

Personal del área de seguridad tecnológica de la SEDE CENTRAL

Marco Perez Turkowsky: mperez@inpe.gob.pe

21. CONFORMIDAD

Conformidad estará a cargo de la Dirección de Seguridad Penitenciaria – previo informe de su personal de Seguridad Tecnológica.

22. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo de

un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria correspondiente.

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

23. PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564 - Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

24. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o

 INPE- DISEPE	“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REFRIGERADORA”	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PENITENCIARIA
--	---	--

cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Pública y el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pública, las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación.

26. GESTION DE RIESGOS

No aplica.

27. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

 INPE- DISEPE	“ADQUISICIÓN DE TERMOS HERVIDORES DE AGUA”	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – AREA DE SEGURIDAD TECNOLOGICA
---	--	---

ESPECIFICACIONES TECNICAS (BIENES)

1. ÁREA USUARIA SOLICITANTE

Dirección de Seguridad Penitenciaria

2. DENOMINACIÓN DEL BIEN

Adquisición de dos Termos hervidores de agua de mínimo 5 litros para el Centro de Comunicaciones (CECOM) y el Área de Seguridad Tecnológica de la Sede Central.

3. OBJETIVOS GENERALES

Se requiere la adquisición de dos Termos hervidores de agua de mínimo 5 litros para el Centro de Comunicaciones (CECOM) y el Área de Seguridad Tecnológica de la Sede Central, con la finalidad de que el personal de estas oficinas disponga de agua hervida para tomarla. Según los alcances que se indican en el numeral **7.1 ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN REQUERIDO.**

4. FINALIDAD PÚBLICA

La presente adquisición tiene como finalidad pública garantizar el cumplimiento de las normas de **Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)**, a través de la implementación de estos artefactos, por lo que, se busca proporcionar las condiciones de salubridad necesarias para el mantener agua hervida libre de cualquier agente patógeno para su consumo, minimizando riesgos sanitarios, y asegura la continuidad operativa del personal en el cumplimiento de sus funciones institucionales.

5. ANTECEDENTES

El Centro de Comunicaciones (CECOM) y el Area de Seguridad Tecnológica no cuentan con Termos Hervidores de agua que les permita disponer de agua limpia y libre de microorganismos para el consumo humano.

6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Dotar al Centro de Comunicaciones (CECOM) y al Area de Seguridad Tecnológica con un Termo hervidor de agua para el consumo humano, esto asegura que el personal no se exponga a riesgos de infecciones estomacales por consumo de agua contaminada.

7. ALCANCE Y DESCRIPCION DE LOS BIENES REQUERIDOS.

7.1. Descripción y Cantidad del Bien.

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

Cantidad	Dos (02)
Capacidad Minima	5 Litros
Indicador de Nivel de Agua	Si
Apagado Automatico	Si
Material	Plastico y Acero inoxidable
Tipo de Panel	Tactil
Fuente de Alimentación	220V/60HZ
Botones para dispensar agua	Si
Garantía Minima	1 AÑO



 INPE- DISEPE	“ADQUISICIÓN DE TERMOS HERVIDORES DE AGUA”	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – AREA DE SEGURIDAD TECNOLOGICA
---	--	--

8. EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor deberá acreditar tener experiencia en la venta de electrodomésticos como cocinas, hornos microondas, artefactos eléctricos de cocina, etc, asimismo deberá cumplir con la garantía del fabricante para la marca y modelo del producto ofertado.

9. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR

- 1) Persona natural o jurídica dedicado al rubro de comercialización de refrigeradoras y/o electrodomésticos.
- 2) Contar con RNP Vigente.
- 3) No tener impedimento para contratar con el Estado

10. CONDICIONES PARTICULARES

Los proveedores deberán tener experiencia en rubro comercial de venta y comercialización de equipos electrodomésticos, acreditando un monto equivalente a dos (02) veces el valor referencial en venta e instalación de este tipo de producto solicitado, con un periodo de hasta ocho (08) años a la fecha de la presentación de propuesta.

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

El ganador de la buena pro deberá considerar la instalación y capacitación sobre los cuidados y riesgos al personal del área de seguridad tecnológica

11. OTRAS CONSIDERACIONES

El INPE no se hará responsable de los eventos y/o accidentes que puedan presentarse durante la instalación del bien, así como algún tipo de enfermedad que pueda contraerse durante el mismo.

12. CAPACITACIÓN

No Aplica

13. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

No Aplica.

14. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega es de siete (7) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

15. LUGAR DE ENTREGA

La entrega del bien se realizará en el Almacén de la Sede Central del INPE, en Jr. Carabaya N° 456 – Cercado de Lima, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a. m. a 1:00 p. m y de 2:00 p. m. a 4:00 p. m.

16. ENTREGABLE

El contratista deberá hacer entrega de todos los manuales de uso y operación del Bien instalado.

 INPE- DISEPE	"ADQUISICIÓN DE TERMOS HERVIDORES DE AGUA"	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – AREA DE SEGURIDAD TECNOLOGICA
---	--	---

17. GARANTIA COMERCIAL y TECNICA

La garantía técnica y comercial debe ser presentada dentro de la oferta por el periodo mínimo de uno (01) años.

Los alcances de la garantía técnica y comercial son las siguientes:

Contra defectos de diseño, fabricación, entre otros, por un mal funcionamiento, derivadas de desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual de los bienes y a situaciones no detectadas al momento que se otorgó la conformidad.

El servicio de garantía se otorgará en el lugar donde los bienes se encuentran instalados.

El servicio de garantía incluirá el reemplazo de las partes o componentes con desperfectos de fábrica por repuestos originales de fábrica o reemplazo del equipo por uno nuevo de igual característica.

El contratista deberá hacerse cargo de todos los gastos derivados de la reposición de los bienes.

Durante el periodo de garantía el INPE informará al contratista de la ocurrencia del evento, ante lo cual, el tiempo de respuesta para cualquier falla será de máximo sesenta minutos (1 hora) y 30 minutos para atención telefónica.

En caso la falla sea atribuible al contratista, este deberá entregar un bien nuevo.

18. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en una armada y se pagarán mediante abono en cuenta, previa emisión de la conformidad correspondiente, por lo que el proveedor proporcionará su Código de Cuenta Interbancario (CCI) vinculado a su RUC, para lo cual se deberá adjuntar la siguiente información:

Factura emitida a nombre del INPE con RUC N° 20131370050.

19. PENALIDADES

Si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $(0.10 \times \text{monto}) / (F \times \text{plazo})$

Donde:

F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la

calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

 INPE- DISEPE	“ADQUISICIÓN DE TERMOS HERVIDORES DE AGUA”	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – AREA DE SEGURIDAD TECNOLOGICA
---	---	---

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

20. RESPONSABLE DE LAS COORDINACIONES

Personal del área de seguridad tecnológica de la SEDE CENTRAL

Marco Perez Turkowsky: mperez@inpe.gob.pe

21. CONFORMIDAD

Conformidad estará a cargo de la Dirección de Seguridad Penitenciaria – previo informe de su personal de Seguridad Tecnológica.

22. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo de

un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria correspondiente.

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

23. PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564 - Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

24. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

 INPE- DISEPE	“ADQUISICIÓN DE TERMOS HERVIDORES DE AGUA”	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – AREA DE SEGURIDAD TECNOLOGICA
--	---	---

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Pública y el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pública, las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación.

26. GESTION DE RIESGOS

No aplica.

27. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



Firmado digitalmente por PEREZ
TURKOWSKY Marco Antonio FAU
20131370050 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.05.2026 16:48:28 -05:00

 INPE- DISEPE	"ADQUISICIÓN DE HORNO MICROONDA"	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – AREA DE SEGURIDAD TECNOLOGICA
--	----------------------------------	---

ESPECIFICACIONES TECNICAS (BIENES)

1. ÁREA USUARIA SOLICITANTE

Dirección de Seguridad Penitenciaria

2. DENOMINACIÓN DEL BIEN

Adquisición de un horno microonda para el Centro de Comunicaciones (CECOM) de la Sede Central.

3. OBJETIVOS GENERALES

Se requiere la adquisición de un Horno Microonda para el CECOM, con la finalidad de que el personal de esta oficina caliente sus alimentos y prevenir riesgos de salud. Según los alcances que se indican en el numeral **7.1 ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN REQUERIDO.**

4. FINALIDAD PÚBLICA

La presente adquisición tiene como finalidad pública garantizar el cumplimiento de las normas de **Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)**, a través de la implementación de este equipo, se busca proporcionar las condiciones de salubridad necesarias para el calentamiento de sus alimentos durante la jornada laboral. Con ello, la institución asegura un entorno de trabajo seguro y ergonómico que minimiza riesgos sanitarios, y asegura la continuidad operativa del personal en el cumplimiento de sus funciones institucionales.

5. ANTECEDENTES

El Centro de Comunicaciones no cuenta con un Horno Microonda que permita calentar los alimentos que son almacenados en el refrigerador y que deben ser calentados durante el horario de refrigerio, por lo que, es necesario contar con un electrodoméstico de estas características.

6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Dotar al Centro de Comunicaciones (CECOM) con un horno microonda y garantizar la eficiencia en el calentamiento de sus alimentos que fueron retirados de la refrigeradora, asimismo se asegura que no se descuide la continuidad operativa del centro de comunicaciones.

7. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS.

7.1. Descripción y Cantidad del Bien.

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

Cantidad	Uno (01)
Capacidad Total	32 Litros
Color	Acero Inoxidable
Metodo de Control	Tactil y Digital
Tipo de Puerta	Manija Empotrada
Material de Cavidad	Esmaltado Ceramica
Tipo de Pantalla	Led
Fuente de Alimentación	220V/60HZ
Potencia de Salida	1000 Watt
Bloqueo de Seguridad	Si
Programas Automaticos	Si
Funcion de Descongelado	Si
Garantía Minima	1 AÑO



 INPE- DISEPE	“ADQUISICIÓN DE HORNO MICROONDA”	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – AREA DE SEGURIDAD TECNOLOGICA
---	---	---

8. EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor deberá acreditar tener experiencia en la venta de electrodomésticos como cocinas y hornos microondas, asimismo deberá cumplir con la garantía del fabricante para la marca y modelo del producto ofertado.

9. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR

- 1) Persona natural o jurídica dedicado al rubro de comercialización de refrigeradoras y/o electrodomésticos.
- 2) Contar con RNP Vigente.
- 3) No tener impedimento para contratar con el Estado

10. CONDICIONES PARTICULARES

Los proveedores deberán tener experiencia en rubro comercial de venta y comercialización de equipos electrodomésticos, acreditando un monto equivalente a dos (02) veces el valor referencial en venta e instalación de este tipo de producto solicitado, con un periodo de hasta ocho (08) años a la fecha de la presentación de propuesta.

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

El ganador de la buena pro deberá considerar la instalación y capacitación sobre los cuidados y riesgos al personal del área de seguridad tecnológica

11. OTRAS CONSIDERACIONES

El INPE no se hará responsable de los eventos y/o accidentes que puedan presentarse durante la instalación del bien, así como algún tipo de enfermedad que pueda contraerse durante el mismo.

12. CAPACITACIÓN

El postor ganador debe brindar capacitación sobre la operación y conservación del producto entregado a todo el personal de turno que se encuentre laborando en el CECOM.

13. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

No Aplica.

14. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega es de siete (7) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

15. LUGAR DE ENTREGA

La entrega del bien se realizará en el Almacén de la Sede Central del INPE, en Jr. Carabaya N° 456 – Cercado de Lima, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a. m. a 1:00 p. m. y de 2:00 p. m. a 4:00 p. m.

16. ENTREGABLE

El contratista deberá hacer entrega de todos los manuales de uso y operación del Bien instalado.

 INPE- DISEPE	“ADQUISICIÓN DE HORNO MICROONDA”	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – AREA DE SEGURIDAD TECNOLOGICA
--	----------------------------------	---

17. GARANTIA COMERCIAL y TECNICA

La garantía técnica y comercial debe ser presentada dentro de la oferta por el periodo mínimo de uno (01) años.

Los alcances de la garantía técnica y comercial son las siguientes:

Contra defectos de diseño, fabricación, entre otros, por un mal funcionamiento, derivadas de desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual de los bienes y a situaciones no detectadas al momento que se otorgó la conformidad.

El servicio de garantía se otorgará en el lugar donde los bienes se encuentran instalados.

El servicio de garantía incluirá el reemplazo de las partes o componentes con desperfectos de fábrica por repuestos originales de fábrica o reemplazo del equipo por uno nuevo de igual característica.

El contratista deberá hacerse cargo de todos los gastos derivados de la reposición de los bienes.

Durante el periodo de garantía el INPE informará al contratista de la ocurrencia del evento, ante lo cual, el tiempo de respuesta para cualquier falla será de máximo sesenta minutos (1 hora) y 30 minutos para atención telefónica.

En caso la falla sea atribuible al contratista, este deberá entregar un bien nuevo.

18. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en una armada y se pagarán mediante abono en cuenta, previa emisión de la conformidad correspondiente, por lo que el proveedor proporcionará su Código de Cuenta Interbancario (CCI) vinculado a su RUC, para lo cual se deberá adjuntar la siguiente información:

Factura emitida a nombre del INPE con RUC N° 20131370050.

19. PENALIDADES

Si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = (0.10 \times \text{monto}) / (F \times \text{plazo})$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la

calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

 INPE- DISEPE	“ADQUISICIÓN DE HORNO MICROONDA”	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – AREA DE SEGURIDAD TECNOLOGICA
--	----------------------------------	---

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

20. RESPONSABLE DE LAS COORDINACIONES

Personal del área de seguridad tecnológica de la SEDE CENTRAL

Marco Perez Turkowsky: mperez@inpe.gob.pe

21. CONFORMIDAD

Conformidad estará a cargo de la Dirección de Seguridad Penitenciaria – previo informe de su personal de Seguridad Tecnológica.

22. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo de

un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria correspondiente.

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

23. PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564 - Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

24. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

 INPE- DISEPE	"ADQUISICIÓN DE HORNO MICROONDA"	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – AREA DE SEGURIDAD TECNOLOGICA
--	---	---

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Pública y el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pública, las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación.

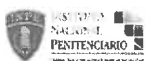
26. GESTION DE RIESGOS

No aplica.

27. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



Firmado digitalmente por PEREZ
TURKOWSKY Marco Antonio FAU
20131370050 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.05.2026 15:15:13 -05:00

